

duplicado

1711. leg. 22

EL DÉFICIT DE AYER,
EL DE HOY
Y EL DE MAÑANA

COMPUTADOS CON LOS DATOS OFICIALES

FOR

DON FERNANDO COS-GAYON

ARTÍCULO PUBLICADO

EN LA

REVISTA HISPANO-AMERICANA

16 DICIEMBRE 1882

MADRID

IMPRESA DE MANUEL GINÉS HERNÁNDEZ

LIBERTAD, 16 DUPLICADO

1882

UVA. BHSC. LEG 22-2 n°1711

Leg 21 de 82

EL DÉFICIT DE AYER,
EL DE HOY
Y EL DE MAÑANA

COMPUTADOS CON LOS DATOS OFICIALES

POR

DON FERNANDO COS-GAYON

ARTÍCULO PUBLICADO

EN LA

REVISTA HISPANO-AMERICANA

16 DICIEMBRE 1882

MADRID

IMPRENTA DE MANUEL GINÉS HERNÁNDEZ

LIBERTAD, 16 DUPLICADO

1882

HTCA

U/Bc LEG 22-2 n°1711



UVA. BHSC. LEG 22-2 n°1711 170000629309

EL DÉFICIT DE AYER

EL DE HOY Y EL DE MAÑANA

I.

LA HACIENDA Y LA POLÍTICA.

Cuando las Cortes extraordinarias de Cádiz decretaban el impuesto progresivo al mismo tiempo que abolían los derechos exclusivos, privativos y prohibitivos de los señores territoriales; cuando muchos años después el partido progresista suprimía los diezmos y sacaba á la venta las inmensas propiedades del clero regular; cuando el partido moderado establecía el nuevo sistema tributario extendiéndolo á casi todas las provincias de la Península sobre las ruinas de las antiguas rentas provinciales de Castilla y sus equivalentes de Aragón, Valencia y Cataluña; cuando vuelto otra vez al poder el partido progresista proclamaba la desamortización de la fortuna inmueble del clero secular sin permiso de nadie; cuando la unión liberal, con el consentimiento debidamente solicitado de la Santa Sede, terminaba la desamortización eclesiástica, y realizaba la de los bienes de los pueblos, y de los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública; cuando los economistas radicales de la revolución de septiembre aceptaban y planteaban el programa de las juntas revolucionarias condenatorio de los estancos y de la contribución sobre los consumos, las cuestiones de Hacienda se hallaban estrechamente unidas con las políticas. El triunfo de cada una de las grandes ideas financieras, acertadas ó erróneas, era también el triunfo de un gran principio político, justo ó inícuo, regenerador ó funesto.

Hoy no sucede así. Acerca de los problemas de la Hacienda no existen diferencias esenciales entre los diversos partidos políticos. Á través de las desventuras de la Patria, y por efecto de su misma

magnitud, los radicalismos habían ido abandonando sus pretensiones. La misma revolución de septiembre, después de proclamar el desestanco del tabaco, prescindió de él, y nadie lo reclama ahora. El impuesto sobre los consumos, cuya abolición había ocupado principal lugar en la bandera revolucionaria, fué restablecido inmediatamente para los presupuestos municipales, y poco después para el del Estado por los mismos partidos que lo habían suprimido.

Nada hay, en las reformas financieras del actual Gobierno, que no hubiera podido ser obra de una situación política distinta. Las condiciones con que se han realizado la conversión de las deudas amortizables primero, y la del 3 por 100 después; la promesa, que en tantos casos los contribuyentes han considerado más bien como amenaza terrible, de rebajar desde 21 á 16 el tipo máximo de la contribución territorial; la lucha sostenida con los sindicatos acerca de las tarifas y cuotas de la industrial y de comercio; las innovaciones introducidas en el sistema del impuesto sobre los consumos; la invención de ese otro impuesto, á que no se ha logrado dar nombre propio, y que se designa en los documentos oficiales con la denominación de equivalente de los antiguos sobre la sal; la subida de los tipos de exacción en las trasmisiones de los derechos reales y en todos los usos del papel sellado; la creación de los nuevos jefes de las administraciones provinciales de la Hacienda del Estado; la extensión de los recursos contenciosos á los impuestos indirectos, son reformas buenas ó malas en su esencia, ó en su desarrollo, fecundas en bienes ó desastrosas; pero no son por su carácter político más propias de esta situación que de otra cualquiera más liberal ó más conservadora. Todo lo que ha hecho el Sr. Camacho como Ministro de Hacienda del partido fusionista lo habría podido hacer en los mismos términos como Ministro del partido moderado.

Una sola cuestión podría exceptuarse. La reforma arancelaria, por su índole, se aviene mejor, cuando se plantea y resuelve como el actual Gobierno lo ha hecho, con las ideas y procedimientos de los partidos radicales que con los de los conservadores. Pero dejando esta aparte, sin detenernos siquiera á notar una vez más el hecho de que en todas las agrupaciones políticas más liberales ha habido siempre proteccionistas, sin que en las más conservadoras hayan faltado amigos del libre cambio, lo cierto es que en todo lo restante no hay diferencias de doctrina política. Y para que este hecho fuese más patente, la suerte ha querido, por caprichosas com-

binaciones momentáneas, que los aumentos en la contribución de consumos y otras innovaciones análogas hayan tenido por principales defensores en la comisión ministerial de presupuestos del Congreso á distinguidos economistas de la revolución de septiembre y el tratado comercial con Francia á un hombre ilustre, perteneciente por sus ideas, por su historia, por sus compromisos y por su consecuencia al partido liberal-conservador.

El primer error cometido por el actual Gobierno en estas materias ha consistido, en mi juicio, en desconocer esas verdades, pretendiendo convertir, con sus provocaciones tenaces y sus injustas censuras, los problemas de la Hacienda en cuestiones de partido, y procurando con empeño que durante toda una larga legislatura las dos conversiones de las deudas del Estado y las reformas de los impuestos hayan sido el principal campo de batalla entre la actual situación y sus adversarios; en lo que opino que ha tenido más parte el interés mal entendido de sus reformas financieras que el propósito de compensar la falta absoluta ó la escasez de programa político.

No por eso doy al olvido la máxima, tantas veces y con distintas fórmulas proclamada, de que la política influye en la Hacienda y la Hacienda en la política. Á procurar de ella nueva demostración está principalmente destinado este escrito, en el que me esmeraré por juzgar y calcular sin pasión política, que creo impropia y perjudicial en asuntos financieros, pero encomendando á los números, buscados y expuestos de buena fe, que fijen los términos justos para comparaciones que habría sido mejor no provocar, pero que ya es imprescindible hacer para la legítima defensa.

II.

DIFERENTES CLASES DE DÉFICIT.

La palabra déficit tiene distintas acepciones al tratarse de los presupuestos y de las cuentas generales del Estado; lo que á menudo parecen ignorar muchos que la emplean con facilidad y soltura no justificadas.

Los balances de los presupuestos, que suelen hacerse en las Memorias anualmente presentadas por los Ministros de Hacienda á las Cortes para darles cuenta de la situación del Tesoro y para propo-

nerles los proyectos de leyes financieras, calculan tres clases de déficit, cada una de las cuales corresponde á un período de tiempo de la historia del presupuesto respectivo. El primer déficit consiste en el exceso de los gastos presupuestos sobre los ingresos también presupuestos por la ley, contando entre los primeros los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios y demás gastos debidamente autorizados. Es el segundo la diferencia entre las obligaciones reconocidas y liquidadas, y los valores también liquidados, suponiendo que aquéllas sean mayores que éstos. Y por último, resulta el tercero de comparar, no ya lo previsto y lo liquidado, sino lo realizado en la recaudación y en los pagos.

El balance provisional correspondiente al año económico 1880 á 1881, último publicado por la Administración, resume de esta manera sus resultados, en millones de pesetas, con distinción de lo que se refiere al presupuesto general y de lo que pertenece al especial de rentas, y añadiendo á lo liquidado y á lo recaudado hasta fin de junio lo que, según cálculo prudencial del Sr. Ministro, se liquidaría y recaudaría en el semestre de ampliación:

1.º—PREVISIONES DE LA LEY.

	GENERAL.	ESPECIAL.
Recursos presupuestos.....	792	35
Gastos presupuestos.....	877	36
<i>Exceso de los gastos presupuestos...</i>	85	1

2.º—LIQUIDACIÓN.

Valores probables.....	766	27
Obligaciones probables.....	868	39
<i>Exceso de las obligaciones probables.</i>	102	12

3.º—INGRESOS Y PAGOS.

Recaudación probable.....	746	25
Pagos probables.....	838	39
<i>Exceso de los pagos.....</i>	92	14

Las leyes de aprobación de las cuentas generales definitivas del

Estado fijan sólo las cantidades relativas á las dos últimas clases de déficit indicadas en los balances, prescindiendo ya del cómputo de lo meramente presupuesto y determinando lo liquidado y lo realizado. Hé aquí, por ejemplo, cómo las consigna en su art. 7.º, en millones de escudos, la de 28 de mayo de 1878, última de las publicadas hasta ahora:

«La liquidación definitiva de los presupuestos ordinario y extraordinario del año económico de 1865 á 1866, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron á los presupuestos de 1866 á 1867 con arreglo al art. 22 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, es como sigue:

Derechos reconocidos á favor del Estado.....	293
Obligaciones reconocidas y liquidadas.....	336
	<hr/>
Déficit en los recursos de los presupuestos, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.....	43
	<hr/>
Recursos realizados por el Tesoro durante el ejercicio de los presupuestos ordinario y extraordinario del año económico de 1865 á 1866 en virtud de los mismos y de las resultas de ejercicios anteriores.....	251
Obligaciones en los 18 meses del ejercicio.....	293
	<hr/>
Déficit en los recursos realizados cubierto con productos de la deuda flotante del Tesoro.....	42
	<hr/>

Pero ninguna de las tres clases explicadas de déficit es la que más importa conocer, determinar y combatir. Lo que más principalmente interesa al Estado no está en las diferencias que haya entre los gastos y los ingresos presupuestos, ni entre las obligaciones y los valores liquidados, ni entre la recaudación y los pagos realizados. Consiste en la diferencia de más ó de menos entre sus gastos ordinarios y sus rentas de carácter permanente.

Al Estado, lo mismo que al individuo, le puede suceder que en una situación desfavorable ó ruinoso de su Hacienda le resulte sobrante en las cuentas de un año determinado; ó que, por lo contrario, en una situación de desahogo ó de mejora, le resulte déficit. Tres causas pueden producir esos efectos: gastos extraordinarios, ingresos extraordinarios ó disminución de la deuda.

Un empleado que no tiene más recursos que su sueldo de 30.000 reales, gasta un año 36.000. Hay, por tanto, 6.000 de déficit. Pero sus obligaciones estaban reducidas á mantener á su mujer y á una hija: desde hacía algún tiempo, ahorraba 6.000 rs. anuales; ha gastado en el año del déficit 12.000 con motivo del casamiento de su hija; ha cubierto esa cantidad dejando de ahorrar este año y consumiendo el ahorro del anterior; y para en adelante quedan sus gastos disminuídos por estar ya su hija fuera de su casa. Su situación económica ha mejorado sin duda alguna en el año del déficit.

Un agricultor gasta 14.000 rs., importando sus ingresos 18.000. Tiene, para el año en que eso sucede, un sobrante de 4.000. Pero procede de que obligado él por necesidades apremiantes, ha vendido por 6.000 rs. una de la tierras en que consistía su fortuna y cuya pérdida hará disminuir sus rentas para lo venidero. Ha empeorado su situación el año del sobrante.

El balance anual de un industrial demuestra que sus gastos han subido á 100.000 pesetas, y sus ingresos á 80.000. Resulta, para el año, un déficit de 20.000. Pero al comenzar enero debía 70.000, y de ellas ha pagado en los doce meses 40.000, que forman parte de las 100.000 gastadas. Aunque ha tenido que contratar un nuevo préstamo para cubrir el déficit, queda éste compensado con exceso por la disminución de la deuda en mayor cantidad. La situación del industrial ha mejorado en el año de déficit.

El Sr. Camacho, en su Memoria ministerial de 1872, proclamando y aplicando en parte las máximas que acabo de exponer, consignaba las cantidades en que había consistido el déficit cada año desde 1850 á 1870-71, eliminando los recursos extraordinarios procedentes de emisiones de deuda perpetua ó amortizable. Con igual razón y de la misma manera, para fijar bien la relación entre los gastos ordinarios y los recursos permanentes, se deben tomar en cuenta, por una parte los beneficios pasajeros obtenidos para el presupuesto por la desamortización de las propiedades del Estado, y por otra los beneficios definitivos que la amortización de capital de la deuda produce en la situación financiera.

Con este procedimiento, de estricta justicia, aparece en seguida muy clara la verdad indudable de que en los cinco años económicos de 1876-77 á 1880-81, habiendo sido la deuda extinguida mayor que el déficit, no hubo en éste las condiciones desastrosas que antes tuvo y que después ha vuelto ya á tener.

Pero á esa demostración, hecha con los mismos números oficia-

II

les publicados por el actual Gobierno, me parece oportuno que precedan todavía el análisis de los elementos del déficit y una rápida reseña de la presencia constante y funesta de éste en nuestra historia financiera.

III.

LOS ELEMENTOS DEL DÉFICIT.

Catorce son los datos que la contabilidad oficial depura y consigna para deducir, sumando unos y restando otros, el déficit final entre los recursos realizados y las obligaciones satisfechas en el ejercicio de un presupuesto anual.

1.º Gastos numéricamente determinados por la ley de presupuestos.

2.º Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

3.º Exceso de los pagos sobre los gastos presupuestados en los capítulos en que la ampliación ha sido autorizada por la ley.

4.º Pagos hechos por resultas de ejercicios cerrados.

5.º Pagos realizados por otros capítulos que, como los de resultas, están señalados en la ley por la palabra *Memoria*.

6.º Gastos autorizados por leyes especiales.

7.º Créditos anulados, como sobrantes.

8.º Obligaciones reconocidas y liquidadas, que quedan pendientes de pago para los presupuestos futuros.

9.º Ingresos calculados por la ley de presupuestos.

10. Exceso, en unos ingresos, de lo liquidado sobre lo presupuesto.

11. Exceso, en otros, de lo presupuesto sobre lo liquidado.

12. Recursos concedidos por leyes especiales.

13. Ingresos por resultas de ejercicios cerrados.

14. Ingresos liquidados, que quedan pendientes de cobro para los presupuestos venideros.

Los dos conceptos relativos á las leyes especiales faltan unas veces y otras no, siendo de desear que para los gastos no los haya nunca y para los recursos escaseen lo posible. Los demás concurren siempre para el cálculo del déficit, sin que sea preciso detenerse á explicar cuáles lo forman y aumentan y cuáles lo disminuyen.

Naturalmente, cuando además del presupuesto general hay uno

especial, como en la actualidad, se han de duplicar la mayor parte de los datos.

Todo ello es menos sencillo de lo que sin duda opinan muchos cuando hablan del déficit, creyendo encontrarlo desde luego en una sola cantidad y en un solo significado; pero no he hecho sino indicar en los términos más precisos las indispensables operaciones aritméticas que se ejecutan para los resúmenes de los balances y de las leyes de aprobación de las cuentas del Estado, y que se seguirán practicando, por lo menos, mientras no se varíen las condiciones principales del sistema de contabilidad.

De la sencilla enumeración de los elementos del déficit se pueden deducir muchas conclusiones; pero ahora me limitaré á consignar las dos siguientes:

1.^a Que la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados desde luego y numéricamente determinados por la ley es sólo uno de los elementos del déficit, que ha de ser añadido á otros varios, no sólo para fijar el definitivo del ejercicio del presupuesto, sino también para determinar el que primeramente resulta de las previsiones de la ley; y que, por tanto, incurren en grave error los que censuran á un Ministro de Hacienda por el mero hecho de que el déficit definitivo de un ejercicio sea mayor que el deducido por la comparación de los gastos y de los ingresos numéricamente determinados por la ley.

2.^a Que el solo hecho de la cuantía del déficit definitivo no es tampoco razón suficiente para censura ó elogio del Ministro de Hacienda, exigiendo la justicia que se penetre en el examen de los pormenores de su administración. Dejando, por ejemplo, un Ministro para años venideros obligaciones que deberían ser satisfechas en el corriente, aparecería disminuído el déficit, y el motivo nada tendría de plausible; y, por lo contrario, suprimiendo los atrasos en los pagos á fuerza de celo y de recursos bien aplicados, haría otro Ministro crecer el déficit, sin que la causa fuese en manera alguna digna de vituperio.

Todos los diversos elementos de déficit que brevemente he enumerado pueden reducirse á cuatro principales para las consideraciones generales que en este escrito me propongo exponer, y son:

1.^o Diferencia entre los gastos y los ingresos numéricamente señalados por la ley de presupuestos, si la importancia de los primeros es mayor que la de los segundos.

2.^o Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

3.º Resultas de ejercicios cerrados, en el supuesto de que el saldo de su cuenta consista en exceso de pagos sobre ingresos.

Y 4.º Las diferencias entre lo calculado y lo realizado, así respecto de los ingresos como de los pagos.

IV.

REMEDIOS CONTRA EL DÉFICIT.

Dos sistemas distintos para combatir el déficit han seguido los autores de los cinco presupuestos anuales de 1876-77 á 1880-81, y el Gobierno actual.

El del partido liberal-conservador está comprendido en las tres reglas siguientes:

1.ª Contener cuanto sea posible el aumento de los gastos, sujetándolo en todo caso á que sea menor que el de los ingresos, y no permitiéndole crecer sino en los que directamente fomentan el desarrollo de la riqueza general.

2.ª Mejorar las rentas del Estado.

3.ª Amortizar deuda.

Siendo mayor cada año el crecimiento de los ingresos que el alcanzado por los gastos, sin contar los de la deuda, y ascendiendo á mayor cantidad la deuda extinguida que la nuevamente creada, la situación de la Hacienda pública prospera; y aunque en la liquidación de los presupuestos resulte déficit, si éste es menor que la porción amortizada de capital de la deuda, no sólo no amenaza con desastres, sino que demuestra que entre los ingresos permanentes y los gastos ordinarios hay un sobrante.

Después haré ver, con los datos oficiales, cuán cumplidamente fué realizado este programa del partido liberal-conservador.

El actual Gobierno proclamó otro sistema, que consistía en:

1.º Presentar desde luego nivelados los presupuestos.

2.º Contraer el compromiso de no conceder suplementos de crédito ni créditos extraordinarios.

3.º Separar de las cuentas generales del presupuesto las resultas de ejercicios cerrados.

4.º Prometer que no habría diferencias entre lo presupuesto y la recaudación y pagos.

De esta manera eran valientemente negados y suprimidos los

cuatro principales elementos de déficit. Después veremos á lo que ha quedado reducida en la práctica esta teoría del actual Gobierno. Ahora conviene recordar los términos en que la expuso:

En su Memoria ministerial y en sus proyectos de ley de 24 de octubre de 1881, el Sr. Camacho presentó nivelados los presupuestos y se lisongeo con la esperanza de que aquella nivelación era sólida, y no cedería después su lugar al déficit. En los debates parlamentarios prometió con insistencia realizar aquella esperanza. En la sesión del 7 de noviembre decía al Congreso de los Diputados: «Os he demostrado, señores, con las declaraciones que he hecho en este día, la *nivelación real* de los presupuestos que he tenido la honra de presentar á las Cortes;» y en la de 19 del mismo mes: «Nada aventuro al asegurar, con la mayor buena fe, que he puesto los medios para que el presupuesto no tenga déficit, y que tengo el convencimiento de que el déficit no resultará.» Y lo mismo repitió varias veces en el Congreso y en el Senado.

Pero antes había ido más allá, mucho más allá, en esta clase de declaraciones el actual Ministro de la Gobernación, que, llevando la voz del partido constitucional, sostuvo la doctrina de que el desnivel de los presupuestos constituye infracción de la ley fundamental de la Monarquía, por exigir ésta que no se prevea nunca déficit. Hé aquí sus propias palabras, copiadas del *Diario de las Sesiones* del 28 de mayo de 1880: «Este es el más leve de los dos aspectos bajo los cuales infringís la Constitución. Más grave es el que va á ocuparme ahora y que consiste en haberos permitido erigir en sistema eso de traer aquí los presupuestos con déficit conocido. Hubo un tiempo en que se tenía el pudor de no querer traer los presupuestos á las Cortes sino nivelados, y para esto se apelaba á toda aquella prestidigitación de los números que acredita por sí sola de hacendistas á algunos individuos de la actual mayoría y aun á alguno de los actuales Ministros... El traer los presupuestos con déficit es perfectamente anticonstitucional; no se puede hacer eso dentro del texto de nuestra Constitución: «Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y *medios para cubrirlos.*» Es decir, que hay que traer los ingresos nivelados con los gastos; es decir, que si no se pueden crear nuevos recursos y aumentar los ingresos, hay que castigar los gastos para que resulten cubiertos; es decir, que la Constitución no ha querido que en ningún caso deje de traer el Gobierno los presupuestos nivelados.»

Pocas palabras bastan para refutar esta doctrina singular que el actual Gobierno no ha podido sostener un momento en la práctica. La Constitución de la Monarquía reconoce la existencia de la deuda del Estado, que es la consecuencia del desnivel de los presupuestos. Al déficit se atiende en primer término con la deuda flotante, que es un medio de cubrir los gastos empleado en muchos casos por el actual Gobierno como por todos sus antecesores, y que no es convertida en deuda perpetua ó amortizable, sino cuando llega la ocasión de hacerlo convenientemente.

La renuncia á todo crédito extraordinario y á todo suplemento de crédito fué anunciada por el Sr. Camacho en su Memoria ministerial de 24 de octubre de 1881 en los siguientes términos: «El Ministro que suscribe considera oportuno hacer una declaración que estima importante sobre el sistema seguido en la confección de este presupuesto. Ha sido práctica constante que los Ministros de Hacienda, teniendo presente la cuantía de los recursos probables, y guiados por un laudable propósito, limitaran la facultad de sus compañeros en la determinación de los gastos propios de los servicios de sus respectivos departamentos, estableciendo discusión sobre este punto y obteniendo por lo general rebajas más ó menos crecidas en los créditos que habían de reclamarse. Pero estas concesiones, que reducían el importe del presupuesto de gastos, no siempre afectaban á los servicios, y como éstos demandaban mayor suma, ocurría después forzosamente la necesidad de los suplementos de crédito y con ellos el aumento de los gastos públicos y una de las principales causas de los más crecidos déficits. No pudiendo menos de estimarse vicioso dicho sistema, en la formación de los que hoy se someten á la aprobación de las Cortes se ha seguido otro enteramente contrario, dejando á la exclusiva responsabilidad de cada Ministro la fijación de los créditos en justa proporción á las necesidades de los servicios, bajo la garantía de que no han de solicitarse suplementos á los que ahora se señalen.» Y más adelante, en el mismo documento, volvía á decir: «El Gobierno de S. M., en su deseo de determinar anticipadamente y con toda la precisión posible la importancia real de los gastos y la prudente estimación de los ingresos para poder combatir el déficit con pleno conocimiento de las causas que lo originan, se ha impuesto, como se ha dicho antes, el propósito de no autorizar en todo el ejercicio la concesión de suplementos de crédito.»

Discutiendo con el Sr. Ministro de Hacienda en el Congreso, ma-

nifesté varias veces, y especialmente en la sesión del 5 de noviembre de 1881, mi opinión de que era irrealizable su promesa de no decretar créditos extraordinarios, y le anuncié que él los decretaría en este año económico, como sus antecesores lo habían hecho siempre. El Sr. Ministro no se dió por convencido. El tiempo me ha dado la razón.

Pero por lo menos, con su plan de omitir los créditos suplementarios y extraordinarios, ofreció algo el actual Gobierno contra el déficit, aunque su ofrecimiento se haya quedado por cumplir; no sucede lo mismo con su reforma de las cuentas del Estado, para que no sean parte del presupuesto las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y pagos. Con esta innovación no se procura siquiera disminuir una peseta en los gastos, ni aumentarla en los ingresos.

En los balances provinciales y en las cuentas se han computado siempre con separación las resultas de ejercicios cerrados. Toda la diferencia entre lo practicado hasta ahora y lo prescrito para en adelante, consistirá en que, en vez de consignar el dato al pie de un estado, se le hará constar en un estado especial; en que, en lugar de ir al final de una página, ocupará la página siguiente. Buscaría en vano quien tratara de encontrar por este camino alteración real y efectiva en el déficit.

Las resultas de ejercicios cerrados son un hecho constante y necesario en nuestro sistema de contabilidad. Prescindiendo de ellas, la cuenta queda incompleta. Hay, en rigor, dos clases de resultas, que entre sí se compensan hasta cierto punto, no en la cantidad pero sí en el concepto: los ingresos y los pagos por resultas de ejercicios cerrados, y las obligaciones reconocidas y los valores liquidados que quedan pendientes de pago y cobro y pasan como resultas á los presupuestos futuros.

Si las cantidades que se recaudan por lo atrasado fuesen iguales á las que quedan para ser recaudadas en lo venidero, habría una compensación entre ellas. Sucedería, por ejemplo, que de una contribución presupuesta en 20 millones, se recaudarían en un año 17 por cuenta del mismo y 3 por los anteriores, quedando otros 3 para los años venideros. En este caso, es evidente que prescindiendo de la primera partida de 3 millones recaudados por no corresponder al ejercicio, y de la segunda por no estar recaudada dentro de él, la cuenta quedaría incompleta y aparecería produciendo cada año 17 millones una contribución que cada año produciría 20.

No es eso exactamente lo que sucede, porque en las resultas de ejercicios cerrados casi siempre los pagos son mayores que los ingresos, y por lo contrario, cuando el Tesoro está desahogado y paga al corriente los servicios del Estado, los créditos pendientes de cobro exceden siempre de los débitos al terminar el ejercicio. Pero hay que contar de todos modos con las resultas. Se han hecho presupuestos generales sin créditos para los gastos del culto y del clero, y hasta sin créditos para la Deuda; no se ha visto desde la ley de contabilidad de 1850, ni se puede ver, una cuenta de presupuestos en que las resultas no figuren. Bueno es que figuren con separación; pero no con tanta que queden alejadas de la cuenta del ejercicio, y que se crea poder prescindir de ellas para computar el déficit. Á éste contribuyen directamente, puesto que su saldo es cubierto con los ingresos propios del presupuesto corriente.

La ley de 31 de diciembre de 1881 dice en su artículo 1.º: «A contar desde el año económico actual, dejarán de formar parte del presupuesto corriente las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y gastos del Estado.» Pero en su art. 6.º, después de decir que forme *parte integrante* de la cuenta general del Estado una nueva, parcial, en que se incluyan los déficits y los remanentes de los presupuestos, las partidas por resultas de ejercicios cerrados y los recursos extraordinarios, dispone lo siguiente: «Como saldo presentará esta cuenta general la suma suplida por el Tesoro á los presupuestos generales del Estado.» De tal manera estaba imbuído el autor de la ley en la idea de que ha de haber déficit después de haberlo él suprimido, que ha mandado por ese precepto legal que lo haya. Á tanto, en materia de déficit, no llegó jamás ningún otro hacendista; y para llegar hasta ahí, ha sido preciso olvidar que en algunos años económicos, en 1851, en 1856, en 1864-65, en 1868-69, las resultas por ejercicios cerrados no contribuyeron á aumentar el déficit y sí á disminuirlo, porque sus ingresos superaron á sus pagos; ha sido preciso olvidar que, al mismo tiempo de proponer la reforma de la ley de contabilidad, se presentaban los presupuestos con sobrante y se aseguraba que no aparecería déficit en ellos; ha sido preciso olvidar que se pedía también entonces á las Cortes autorización para emitir en 4 por 100 amortizable 128 millones de pesetas efectivas más de lo que importaba la deuda flotante. Tres datos únicamente han de servir para formar el saldo de la nueva cuenta de «La Hacienda con el Tesoro,» y son el de la liquidación de los presupuestos, el de las resultas por ejercicios cerrados y el

de los recursos extraordinarios aplicados á déficits anteriores (1). La promesa de que el primero de esos tres saldos no representaría un déficit, la providencia excesivamente previsora y completamente nueva en la historia financiera, de emitir deuda del Estado para la extinción de la flotante en mayor cantidad que el importe de ésta, y el recuerdo de que las resultas por ejercicios cerrados se saldaron con sobrantes algunos años, sin que haya razón para que no se salden de igual manera otra vez, indicaban la posibilidad y hasta anunciaban la probabilidad de que en el feliz semestre segundo del año económico 1881-82, y en el no menos afortunado año 1882-83, no hubiese déficit en el resultado final de la nueva cuenta. Y sin embargo, en medio de esos halagüeños ofrecimientos y de esos preparativos de holgura, se ha hecho por primera vez del déficit una institución legal permanente, y se le ha otorgado el privilegio de que, si bien condenado á *no formar parte* del presupuesto, aparezca siempre triunfante, necesario, imprescindible, exigido imperiosamente por la ley en la cuenta especial, que en definitiva lo ha de resumir todo, y *cuyo saldo* ha de ser, según ordena el legislador, la *suma suplida* por el Tesoro al presupuesto.

Sea error ó descuido de redacción, sea verdad escapada de los artificios con que se la oscurecía, el contenido de ese último párrafo del art. 6.º de la nueva ley, no necesitamos detener más la atención

(1) Art. 6.º de la ley de 31 de diciembre de 1881:

“Á partir de la cuenta general del Estado, correspondiente al presente año económico, formará parte integrante de la misma una nueva cuenta parcial denominada “Cuenta de la Hacienda con el Tesoro público por los resultados de presupuestos liquidados,”

Á esta cuenta se cargarán:

1.º Los déficits que ofrezca la liquidación de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y especiales.

2.º Los déficits que igualmente produzcan en cada año las resultas de presupuestos cerrados.

Serán de abono en la misma cuenta:

1.º Los remanentes que presente la liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

2.º Los remanentes que asimismo se obtengan en cada año por resultas de ejercicios cerrados.

3.º Los recursos extraordinarios que se autoricen para cubrir déficits de presupuestos anteriores.

Como saldo presentará esta cuenta general la suma suplida por el Tesoro á los presupuestos generales del Estado. “

en él. Lo único que importa consignar para nuestro propósito de hoy es que en lo sucesivo, lo mismo que antes, ni más ni menos, los balances y las cuentas determinarán con separación los ingresos y los pagos propios del presupuesto, y realizados durante su ejercicio; los que se hayan realizado en el período de su duración por resultas de ejercicios anteriores, y los que queden pendientes para realizarse en los venideros; y que por aquí no se aumentará ningún ingreso ni se disminuirá ningún gasto, ni por tanto, se modificará en lo más mínimo el déficit.

Como último remedio contra éste, el actual Gobierno prometió que no habrá diferencias entre lo presupuesto y lo recaudado en materia de ingresos. En la Memoria ministerial de 24 de octubre se dice: «El cálculo de los rendimientos de todos los impuestos, contribuciones y rentas que se modifican y quedan expresados se ha hecho sobre la base de que si resulta error, sea por exceso, pero nunca por disminución de los ingresos; y en cuanto á los demás conceptos del presupuesto de ingresos, las cifras que se fijan como valores probables son las mismas recaudadas en el ejercicio del presupuesto del año económico anterior.»

Algo debilitadas fueron estas seguridades, entre otros actos del Gobierno, por sus propias declaraciones al presentar el proyecto de ley para variar la reforma de la contribución de consumos. Entonces confesó que había cometido error al calcular su importe, y que ese error no produciría exceso, sino disminución de ingresos; y además reconoció que era impracticable lo mandado, viniendo á dejar reducida á 86 millones de pesetas la partida del presupuesto, que primeramente había lucido con el número redondísimo de 100 millones. Algunos otros desfallecimientos de los primitivos cálculos se notan también en la historia sobremanera accidentada de la reforma ó de la creación de varios impuestos; pero como aquí no hago más que exponer y comentar las teorías proclamadas por el Gobierno para la supresión del déficit, nada añado, respecto de esta parte de las mismas, consistente en la promesa de no equivocarse en los cálculos para los ingresos, hasta que llegue el momento de ver si entre la promesa y su cumplimiento surge déficit también.

Puestos uno al frente del otro los programas del partido liberal-conservador, y del Gobierno que le ha sucedido en el poder, nos falta demostrar cuál ha sido cumplidamente ejecutado, y cuál quedó fallido en la práctica; pero antes de hacer el examen del déficit en los cinco presupuestos de 1876-77 á 1880-81 y de observar el que apare-

ce para 1882-83, y para los años venideros, conviene echar una ojeada, siquiera sea muy rápida, sobre lo que fué el déficit antes de esos dos períodos de tiempo.

V.

EL DÉFICIT ANTES DE 1875-76.

Desde el establecimiento del nuevo sistema tributario en 1845 hasta la terminación de la última guerra civil carlista en 1876, ha habido, según las cuentas del Estado, algunos presupuestos anuales saldados con remanentes; pero debiéndose este resultado á los recursos extraordinarios. Entre los recursos permanentes y los gastos ordinarios hubo siempre déficit.

Empréstitos forzosos exigidos á los contribuyentes, emisiones de títulos de la Deuda de veinte clases distintas, recursos sacados en formas varias de la desamortización, fueron sucesivamente arrojados á la sima del déficit para cegarla. Sería enojosa su enumeración. Su resumen es fácil y claro: la totalidad de la fortuna inmueble del Estado y las cuatro quintas partes de los cincuenta mil millones de reales á que ascendía en 1876 la Deuda del Estado incluyendo los títulos dados en garantía, habían sido invertidos en cubrir el déficit de aquellos treinta años.

En algunos hubo mejora para la situación de la Hacienda; pero ya se iban graduando de un modo alarmante síntomas de malestar antes de las grandes innovaciones ocurridas en 1868 y 1869, y cuyas funestas consecuencias agravaron después la anarquía y las guerras.

Para encontrar fácilmente expresivos y autorizados testimonios de la magnitud y condiciones que el desastre alcanzó, basta abrir por cualquiera parte las colecciones de documentos oficiales, abundantes en amargas lamentaciones de los Ministros de Hacienda.

El Sr. Ardanaz decía en su Memoria de 29 de octubre de 1869: «Los datos que preceden expresan en toda su desnudez y con gran elocuencia la situación de la Hacienda pública. Dos años sucesivos con déficit, que se aproxima, en cada uno de ellos, á 100 millones de escudos, habían de embarazar y hacer sumamente difícil la gestión del Tesoro. Se ha retrasado fatalmente el pago de obligaciones apremiantes, aunque se acudió á todos los medios para encon-

trar fondos, y las fuerzas del Gobierno se quebrantan y los recursos del País se agotan sin hallar término á tan violenta situación... Á esta precaria situación de la Hacienda pública corresponde otra no menos angustiosa para el País, porque en las cuestiones económicas se enlazan, más rápidamente que en ninguna otra, las causas con los efectos. La baja constante de los valores del Estado produce la depreciación de todos los bienes inmuebles; el alto interés del numerario, imposibilidad de desarrollar la industria.»

El Sr. Figuerola empezaba la conclusión de su Memoria ministerial de 23 de mayo de 1870 con las siguientes frases: «Tal es, presentada en sus detalles más importantes, la actual situación de nuestra Hacienda. No hay para qué ocultar su gravedad y las dificultades que encierra. Un déficit y más que déficit, un estado de déficit considerable y, aunque decreciente, sostenido durante una serie de años; para cubrirlo, necesidad de acudir á recursos eventuales, de difícil, si no imposible reemplazo; una deuda cuyos intereses anuales tienden á representar próximamente la mitad del presupuesto de gastos; grandes sacrificios impuestos por la fuerza de las cosas al contribuyente, al empleado, al rentista, á la masa general de ciudadanos; forzadas economías en los servicios, de los cuales éstos tienen que resentirse, quebrantando la administración pública, cabalmente cuando más vigor necesita; un sin fin de reformas que emprender y con ellas un sinnúmero de reclamaciones más ó menos atendibles por parte de los intereses amenazados; terribles batallas que sostener contra la coalición de estos intereses, y, en último término, complicaciones políticas que luego vienen á caer de rechazo sobre la gestión rentística; éstos y otros varios accidentes sirven á los pesimistas de oficio para trazar de la situación de nuestra Hacienda un cuadro por extremo aflictivo, y para poner á cada paso en sus labios la horrible palabra bancarota.»

En la Memoria del Sr. Camacho, de 11 de mayo de 1872, se decía: «El déficit de 1870-71, según la liquidación que el Ministro que suscribe presenta á las Cortes en cumplimiento de la Constitución de la Monarquía, ascendió á 227 millones de pesetas. El déficit del ejercicio corriente, según el proyecto de ley que presenta por separado, asciende á 187 millones. El previsto para 1872-73 ha de guardar relación con estos resultados, si con decisión y con energía no se acude á su remedio. El Gobierno aspira á modificar, con el concurso de las Cortes, la gravísima situación que aparece de lo expuesto, reduciendo los gastos, aumentando los ingresos y adop-

tando las soluciones excepcionales que las circunstancias demandan con imperio. Que es llegado el momento de resolver la cuestión económica y de escogitar los medios de hacer frente á los descubiertos del Tesoro, nadie puede dudarlo; y el Ministro de Hacienda cree prestar á su País un servicio declarándolo y sosteniéndolo así, pues sólo de este modo puede formarse la opinión que ayuda á los Gobiernos.»

Y en un proyecto de ley de la misma fecha decía aquel Ministro lo que sigue, creyéndose ya obligado á pedir la tristísima y extrema providencia de reducir los intereses de la Deuda: «Asombra el rapidísimo crecimiento que en pocos años ha tenido nuestra Deuda pública. Debíamos 7.000 millones de reales al comenzar el siglo; habíamos duplicado aquella cifra en 1850; aparece triplicada en 1868, y la tenemos hoy elevada á más del cuádruplo; y eso sin incluir en los veintinueve mil y tantos millones que representan las deudas perpetuas lo que importan el empréstito Fould, las negociaciones de pagarés con el Banco de España, los billetes hipotecarios y los bonos del Tesoro que no figuran en los cuadros de la Dirección General del ramo, porque se consideran como deudas especiales de tesorería. De modo que mientras en cincuenta años habíamos contraído 7.000 millones de deuda, después en veintiuno, hemos contraído en realidad más de 14.000 millones en consolidado al 3 por 100 y en obligaciones de ferrocarriles, y además la deuda del Tesoro, representada por títulos de varias especies... Como después la progresión ascendente de las rentas se suspendió en 1864, comenzando un movimiento de retroceso que ha hecho bajar las aduanas de 260 millones de reales á 176, los tabacos de 365 á 218, el sello y timbre de 107 á 93, las loterías de 231 á 112, habiéndose suprimido las rentas de la sal, la pólvora y los consumos, que habían alcanzado á producir reunidas 326 millones de reales, ha llegado el caso de encontrarse el presupuesto con 700 millones de reales en baja en los ingresos antiguos, mientras crecían los gastos, principalmente por el aumento de los intereses, habiéndose acudido en vano para llenar el hueco de cifra tan considerable á las contribuciones directas, á privar á la hacienda del municipio y de la provincia de sus más naturales recursos y á sustituir los antiguos impuestos con otro nuevo que no ha logrado aclimatarse.

»El Gobierno conoce todo lo grave de esta situación y se ha resuelto á hacer cuanto es necesario para remediarla... Persuadido de que ha hecho cuanto es por el momento humanamente posible por

los medios ordinarios para disminuir el déficit de 900 millones de reales que resultarán probablemente al terminar en 31 de diciembre la ampliación del ejercicio corriente, y viendo que aun así aquél asciende todavía á 456 millones de reales, acude á un recurso extremo, cuya gravedad comprende, pero cuya eficacia es de todo punto evidente para rebajar con seguridad completa esta importante cifra.

»El remedio es la reducción temporal de los intereses de la Deuda, pagando una parte de ellos en un valor especial con interés y amortización. Hace tiempo que sobre este punto se viene la opinión formando... Como después de tamaños esfuerzos todavía nos resulta un déficit de 456 millones de reales, claro es que si todos ellos no han de ser estériles, es necesario que por su lado se impongan también análogos sacrificios los que disfrutan rentas á cargo del presupuesto, consumiendo tan grande parte de sus ingresos líquidos. En esto hay una gran justicia, como se comprende sin necesidad de entrar en explicaciones; y hay además evidente conveniencia para los mismos rentistas, porque á nadie puede ocultarse que por el camino que marchamos llegaremos muy pronto á una situación de dificultades extremas, cuyo alcance nadie puede calcular; mientras que soportando hoy el gravamen de recibir en un valor la parte que no se les puede pagar en dinero, no sufren más daño que el de una dilación de presente, que les asegura la integridad de su derecho en lo futuro.»

En el discurso regio leído en la apertura de las Cortes de 15 de septiembre de 1872 había dos párrafos sobre Hacienda, en que se deploraba la mala situación de la misma y se anunciaba un arreglo con los acreedores, que es lo mismo que decir una rebaja en el pago de las obligaciones contraídas con ellos: «Llamo vuestra especial atención sobre el estado de la Hacienda; la crisis por que atraviesa es grave y difícil; pero no hay dificultad invencible para voluntades perseverantes y para espíritus alentados y serenos. En vez de vacilación y flaqueza, mostremos resolución y energía; y apercebidos de la situación en que estamos, acudamos decididos á su remedio, para que logremos, por un esfuerzo digno de una raza tan vigorosa como la nuestra, corregir los abusos, simplificar los servicios, reducir los gastos, ensanchar las fuentes de riqueza, fomentar la prosperidad pública y levantar sobre inquebrantables cimientos el crédito de la Nación. Mi Gobierno, atento como debe á tan preferente cuidado, os dirá toda la verdad en los presupuestos que presentará á vuestro examen... Asimismo os presentará un arreglo prudente con los te-

nedores de la Deuda pública, que asegure el pago de sus intereses; y de esa manera se elevarán esos valores, puestos por la Constitución del Estado bajo la salvaguardia del honor nacional.»

El Sr. Ruiz Gómez, en su Memoria ministerial de 27 de aquel mismo mes, se dirigía á las Cortes en estos términos: «Habéis visto que nuestra deuda flotante exterior, representada por letras de vencimientos á cargo de las Comisiones de Hacienda en el extranjero, importa una suma de 635 millones de reales, ó sean 158.800.000 pesetas. Falta demostrar lo que nos cuesta. El interés de estos préstamos varía desde el 9 por 100 hasta el 22,73 por 100 anual á que se realizó una operación importante por el Gobierno anterior. Su término medio es 17,16 por 100... El Ministro de Hacienda expone francamente la situación y adopta el único remedio que á su juicio tiene, porque no puede prolongarse sin graves peligros, no puede continuarse esa serie de operaciones de préstamo, cada día más onerosas. La prueba está en la manera que ha tenido el Tesoro de conllevar esta situación, sin precedente en ningún período de nuestra historia financiera... Es necesario decir muy alto que la Nación debe llegar en cuestiones de impuestos al límite de lo posible. Hemos tenido anualmente, desde la revolución acá, un déficit medio que se aproxima á 250 millones de pesetas, y para saldarlo necesitamos gravar cada presupuesto con impuestos permanentes que importan 25 millones de pesetas.»

El Sr. Tutau, en un programa ó manifiesto fechado en 9 de mayo de 1873, decía en la *Gaceta de Madrid*: «Ha pasado ya el tiempo en que para sostener incólume el crédito del Estado se dejaban entrever con timidez los males de la Hacienda y el estado angustioso del Tesoro, sin presentar á los ciudadanos toda la extensión del déficit del presupuesto y el aumento creciente de la deuda flotante. Las dificultades financieras se han extremado; el Tesoro tiene sobre sí obligaciones de importancia, y la deuda de la Nación llega á un punto cuyo desarrollo preocupa á los partidos y á los Gobiernos.... Que atravesamos un período crítico en que el patriotismo exige de nosotros pruebas públicas y solemnes como buenos hijos de España; que ha llegado el momento de presentar afirmaciones concretas, capaces de volver á su estado normal el presupuesto; que estamos ya en ocasión de hacer sacrificios extensivos á todas las clases y á todas las fortunas, lo dice bien claramente el estado de la Hacienda y la situación del Tesoro. No basta lamentarse del mal y deplorar sus consecuencias. Es necesario poner el remedio con prontitud y apli-

carle con energía. Las situaciones difíciles se afrontan y se vencen por el valor y la resolución. La duda, la indiferencia, el pesimismo debilitan los caracteres más enteros y echan por tierra las medidas más salvadoras. Energía y firmeza hanse menester para dominar la situación económica y financiera; y el Gobierno de la República demostrará hasta la evidencia que no le abandonan esas cualidades.»

El Sr. Echegaray comenzaba así en 19 de marzo de 1874 el preámbulo del decreto de establecimiento del Banco Nacional único: «Abatido el crédito por el abuso, agotados los impuestos por vicios administrativos, esterilizada la desamortización por el momento, forzoso es acudir á otros medios para consolidar la deuda flotante.»

El Sr. Camacho estampaba las siguientes enérgicas frases en la Memoria ministerial que acompañaba á los decretos de 26 de junio de 1874 sobre aprobación de los presupuestos de aquel año: «Grave y difícil por demás es la situación de la Hacienda pública: la necesidad del urgente remedio á nadie se oculta. Sin embargo, este remedio no puede llevarse á cabo sin la ayuda de todos; y los varios intereses que se controvierten pueden impedir aquella ayuda. El camino del orden y de la regularidad administrativa parece que es el que pudiera inspirar más garantías, y sin embargo, el Ministro que suscribe, al tomar posesión del cargo que desempeña por la confianza de V. E., pretendió intentarlo, y las desconfianzas sobrevinieron; lejos de encontrar el apoyo que buscaba en beneficio del Tesoro, tuvo que continuar un camino, que puede ser y ha sido para él, como para todos sus dignos predecesores, preciso, y por el cual podrán satisfacerse necesidades del momento, pero no se encuentra al cabo sino la ruina. ¿Será posible buscar otros que ofrezcan esperanza de salvación para la Hacienda pública? El intentarlo siquiera es patriótico; si los intereses que han de cooperar al éxito facilitan la empresa, el éxito será seguro; si se alejan, si hostilizan, la solución será imposible; pero en ese caso la responsabilidad moral del Ministro quedará á salvo. La opinión, unánime en este punto, cree que la Hacienda no puede continuar un día más en su presente estado; y cualesquiera que sean los obstáculos que se presenten para la formación de un nuevo presupuesto y la resolución de las dificultades pendientes, preciso es tratar de dominarlos, teniendo en cuenta que las necesidades públicas son la medida de los poderes del Gobierno en las presentes circunstancias y su deber satisfacerlas con la decisión que infunden el patriotismo y la responsabilidad aceptada... Las causas varias que han traído á la Hacienda á su

presente lamentable estado son conocidas. Coincidieron con la revolución de 1868 alteraciones profundas en las rentas públicas, que amenguaron grandemente los recursos del Erario, privándose así la nueva situación de la fuerza y del crédito que un presupuesto sólido proporciona. Los tiempos de novedades políticas, que siempre alarman quebrantando la confianza, son los menos adecuados para las reformas económicas transcendentales, cuyos inconvenientes son menores ó más seguras sus ventajas, en días serenos y bonancibles. La fuerza de las circunstancias fué sin duda entonces superior á los mejores propósitos, y la desaparición de recursos positivos acreció rápidamente el antiguo déficit. Sobrevino á poco, y cuando no se había reconstruído aún el edificio económico, una desastrosa guerra civil, todavía mantenida...»

A pesar de los patrióticos esfuerzos y las enérgicas frases de los Ministros del ramo, la Hacienda empeoraba sin cesar. La política la había arruinado y sólo á la política podía deber su regeneración. En la ley de presupuestos de 1872, en los decretos del Gobierno de la República, de octubre de 1873, y en los del Poder Ejecutivo, de junio de 1874, se intentó restablecer contribuciones con mal acuerdo suprimidas, crear otras nuevas, dar crecimiento á las existentes; pero empresas tales no podían prevalecer cuando la guerra civil carlista se extendía por gran número de provincias de la Península, y la cantonalista estallaba en otras, y la de Cuba llamaba la atención de los Gobiernos, y el poder central era débil, y todos los resortes de la autoridad estaban rotos ó quebrantados. Quedaron agotados, entretanto, los últimos restos de la riqueza inmueble del Estado. Empeñadas las minas de Almadén para muchísimo tiempo, el producto de la venta de las de Riotinto fué destinado á hacer un último esfuerzo de pago á los tenedores extranjeros de títulos de la Deuda pública, por sus créditos ya vencidos. Para pagar los de fecha corriente, desapareció ya por completo toda consignación de cantidad en los presupuestos de 1874-75, al mismo tiempo que se autorizaba ó se daba encargo al Ministro de Hacienda para convenir con los acreedores la manera de reducir los intereses á que tenían derecho. El Tesoro tropezaba con las dificultades más extremas para allegar recursos, aun con las condiciones más desventajosas. Nadie le prestaba sino mediante prenda ó fianza, y aun así se agotaban los medios de conseguirlo. Hipotecadas las últimas grandes propiedades inmuebles, entregados á los acreedores por millares de millones de pesetas los títulos de la Deuda emitidos con el solo objeto de que

les sirvieran de garantía de sus préstamos, comenzadas ya á vender en el mercado esas garantías, creciente por momentos el peligro de que hubiera de continuar aquella manifestación suprema de inevitable bancarota, empeñada la renta del timbre, germinando ya por todas partes los proyectos para la pignoración de la de los tabacos, alcanzaron el déficit y las cifras representativas de la totalidad de la deuda contraída proporciones nunca antes conocidas y verdaderamente pavorosas.

VI.

EL DÉFICIT DESDE 1876-77 Á 1880-81.

Con la paz había naturalmente de mejorar el estado de la Hacienda. Innecesario trabajo sería demostrar que, con su auxilio eficazísimo disminuyeron las dificultades, decreció el déficit, renació el crédito, se repusieron las rentas del Estado; el debate habría sólo de versar en todo caso sobre si las ventajas proporcionadas por la terminación de los disturbios políticos y de las guerras fueron bien aprovechadas, ó pudieron serlo mejor. Fácil me sería, entrando en ese terreno, recordar juicios tristes, augurios melancólicos de muchos hombres políticos y de hacendistas que, después de restablecida y consolidada la paz, juzgaban de todo punto imposible el desempeño de las rentas, la resurrección del crédito, el aumento de los recursos, la disminución de la deuda, en las condiciones y en el tiempo en que esas mejoras se han conseguido. Pero ahora voy sólo á contestar con citas de documentos oficiales y de números á tres cargos principales que, por lo relativo al déficit, han hecho al partido liberal-conservador sus adversarios.

Se nos ha dicho:

- 1.º Que ocultábamos el déficit de los presupuestos.
- 2.º Que lo dejábamos crecer de una manera desventajosa.
- 3.º Que aquel déficit amenazaba á la Hacienda con próxima ruina.

La primera acusación no está en armonía con aquella otra que nos hacía el Sr. Ministro de la Gobernación, cuando sustentaba en los términos que antes he recordado, que infringíamos la ley constitucional presentando presupuestos con déficit confesado; pero se nos ha dirigido con insistencia por persona no menos autorizada.

Su injusticia es evidente. Bastaría, para demostrarla, la ley de 25

de junio de 1880, que fijaba en 836 millones de pesetas los gastos del Estado y calculaba en 791 los ingresos, señalando de esa manera una primera partida de 45 millones de déficit, que había de ser aumentada con los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios, siempre concedidos antes y después de aquella fecha; con las resultas por ejercicios cerrados, que todavía á nadie se le había ocurrido separar de la cuenta de los presupuestos, y que seguirán influyendo en el cómputo del déficit á pesar de lo después legislado; con los pagos previstos por la ley, pero no determinados numéricamente por la misma; y con lo que dieran de sí las demás causas de desnivel en los presupuestos, que ya he enumerado, y que el sistema de contabilidad vigente admite y aun hace necesarias.

Además, el Gobierno liberal-conservador, sin que ninguna necesidad del momento le apremiara, disfrutando de un desahogo del Tesoro apenas conocido antes en España, teniendo todas las obligaciones del Estado satisfechas al corriente sin necesidad de haber pedido al crédito ni á los contribuyentes ningún auxilio nuevo para 1880-81, contando con la seguridad de que tampoco lo necesitaba para 1881-82, aprovechaba todas las ocasiones de llamar la atención de las Cortes y del País sobre el déficit de los presupuestos, sobre todo cuando al acercarse naturalmente, por la mejora del crédito, la época de la conversión de las amortizables, aquel déficit, que había sido compatible con un estado de equilibrio, ó, por mejor decir, de sobrante real y efectivo, entre los ingresos permanentes y los gastos ordinarios, iba á perder la ventaja de estar acompañado de amortizaciones anuales de capital de la deuda, que lo compensaban con exceso y satisfactoriamente.

Levantando con energía mi voz contra el déficit, al comenzarse en el Congreso de los Diputados la discusión de los presupuestos, declaré como Ministro de Hacienda que no admitiría de manera alguna la rebaja de una sola peseta en ninguna de las partidas que componían el de ingresos. Hé aquí las propias frases entonces por mí pronunciadas y que copio del *Diario de las Sesiones* del 2 de junio de 1880: «Desde ahora lo digo: no puedo admitir ningún voto particular, ninguna enmienda que disminuya el presupuesto de ingresos. Y digo más: enmienda hay que pide la disminución de los ingresos proponiendo al mismo tiempo otros recursos. Pero yo declaro seriamente, deliberadamente, después de haberlo pensado bien, que si, en efecto, la disminución del gravamen impuesto á los haberes del personal de las clases activas y pasivas, civiles y militares,

pudiese ser compensada con una disminución en los gastos del material, yo aceptaría la disminución en los gastos del material sin aceptar la rebaja en los descuentos del personal; y que si se me prueba que la disminución de la contribución territorial puede ser compensada con un aumento en los consumos, de esta ó de la otra manera, aceptaría el aumento en los consumos y no la disminución en el tipo de la territorial. Por ahora y mientras *el déficit* sea lo que es, mientras el déficit sirva aquí para que *todos*, por lo menos en este punto, estemos conformes y *reconozcamos en él, no sólo la más grave de las cuestiones financieras, sino también la más grave é importante de las cuestiones políticas* que en este momento se presentan, mi tarea es muy triste. Aquí se hacen en uno y en otro sentido pinturas tristísimas, unas veces de las clases pasivas, otras veces de las clases activas, otras de los contribuyentes, y yo, en realidad, á esos cuadros no puedo oponer otra cosa sino mayores tristezas. No puedo oponerme al alivio que se pide para las clases activas y pasivas sino acordándome de los contribuyentes; no puedo oponerme á la triste pintura que se hace de la situación del contribuyente sino acordándome de los servidores y de los acreedores del Estado.»

Tal fué constantemente el lenguaje del Gobierno liberal-conservador, á quien, sin embargo, se acusa de que ocultaba la existencia del déficit. En el discurso de la Corona, leído por S. M. en las Cortes el 30 de diciembre de 1880, escribió las siguientes frases: «Lleva hoy sobre sí este País por amortizaciones una carga superior á las fuerzas de casi todos los demás, *y siendo cada año menos el capital de sus deudas, y mejor su situación económica*, se saldan no obstante *con notable desnivel* sus presupuestos. En el ínterin, se da el singular espectáculo de que las propias amortizaciones, que tan duros sacrificios imponen, se realicen á disgusto de los que al parecer favorecen, en razón á que tales valores, por el desahogo del Tesoro y la disminución general del interés del dinero, consecuencia forzosa de la prosperidad pública, obtienen mayor precio en el mercado que íntegramente representan y que, al amortizarlos, abona el Estado. Basta con esto para persuadirse de que ha llegado la ocasión *de contener resueltamente el déficit*, aminorando, con ventaja común, algunas de las más graves obligaciones actuales, *y acrecentando además los ingresos públicos*, ya con la adopción de *nuevos impuestos*, ya con la reforma de los existentes, sin imponer mayores cargas al suelo nacional.—De tener es en cuenta, para justificar más todavía *la necesidad de fortalecer el presupuesto*, que el cumplimiento de la

ley de 21 de julio de 1876 sobre la Deuda, aumentará, antes de mucho, notablemente, las obligaciones del Estado; y que el descuento con que en tanta parte se ha atendido hasta aquí á dotar la amortización y restaurar el crédito, no puede continuar como está perpetuamente, por lo que hace, sobre todo, á algunos pequeños haberes, en que es causa de dolorosas privaciones para gran número de servidores de la Iglesia y del Estado.»

Haré todavía otra cita, aunque las anteriores bastarían. En el preámbulo del proyecto de ley para conversión de los amortizables, presentado á S. M. por el Ministerio liberal-conservador el 8 de febrero de 1881, decía: «Por lo mismo que la situación del momento permite obrar con un desahogo que rara vez se consiguió en épocas anteriores, el Gobierno cree que es mayor su responsabilidad y debe ser más grande su previsión para acudir al remedio de las necesidades que la Hacienda siente ó habría de sentir más adelante. Los esfuerzos reclamados á los contribuyentes, los sacrificios exigidos á los servidores y á los pensionistas del Estado, el donativo del clero no han sido estériles. Desde la ley de 21 de julio de 1876, en que se reanudó el pago de los intereses de la Deuda, aunque reducidos temporalmente de acuerdo con los acreedores, el País ha dado pruebas de cumplimiento leal de sus compromisos y obligaciones, que han restablecido su crédito. A los temores de que en la época fijada para el aumento de los pagos de su Deuda no fuese posible realizarlo, ha reemplazado la universal creencia de que es fácil anticipar resoluciones definitivas y satisfactorias.—Pero, al mismo tiempo, *la persistencia y el crecimiento del déficit* en los presupuestos, á pesar de haberse aumentado considerablemente las rentas, de haberse contenido el desarrollo de los gastos, entre los que hay algunos que convendría aumentar, y de haberse conservado ingresos que sería bueno disminuir ó suprimir, *merece fijar la atención del legislador.*»

Tócame ahora demostrar que si había desnivel desfavorable en los presupuestos, no sucedía lo mismo entre los ingresos permanentes y los gastos ordinarios del Estado.

Importó el déficit, en millones de pesetas, según los guarismos estampados en la Memoria ministerial de 24 de octubre de 1881:

En 1876-77.....	12
En 1877-78.....	59
En 1878-79.....	73
En 1879-80.....	91
En 1880-81.....	106

Los estados de recaudación y pagos, publicados posteriormente en la *Gaceta*, hacen subir á 116 millones de pesetas el déficit de 1880-81.

Desde luego bastaría aplicar la regla de la ley de 31 de diciembre, que manda apartar de la cuenta de los presupuestos el saldo por resultas de ejercicios cerrados, para disminuir considerablemente los guarismos que acabamos de ver. En el déficit de 1876-77 habría que rebajar 13 millones, con lo que quedaría convertido en sobrante. En el de 1880-81, la reducción sería de más de 34 millones. Pero, hecha ya esta ligera indicación, no me detengo más en este punto por las razones ya expuestas.

Lo que la exactitud de los cálculos exige que se consigne, como causa legítima de efectiva rebaja que es necesario hacer en el déficit de los presupuestos para fijar la comparación entre los recursos y los gastos ordinarios, son las cantidades invertidas cada año en la amortización de deuda pública. Las destinadas á este objeto en el presupuesto de 1880-81 fueron:

	Pesetas.
Para amortización de residuos de deuda consolidada.	50.000
De acciones de carreteras.....	1.999.000
De acciones de obras públicas.....	520.000
De obligaciones de ferrocarriles.....	7.029.975
De billetes de material del Tesoro.....	62.500
De deuda del personal.....	1.250.000
De 2 por 100 exterior.....	8.514.000
De 2 por 100 interior.....	16.331.000
De bonos del Tesoro.....	17.944.000
De obligaciones 3 junio 1876.....	45.650.000
De obligaciones 11 julio 1877.....	11.400.000
Del préstamo Fould.....	1.318.509
Del préstamo Rothschild.....	766.063
De valores de la Caja de Depósitos.....	2.700.000
De deuda perpetua por consignación de pagarés....	9.000.000
De id. con el producto de bienes del Estado.....	2.550.201
	127.085.248

No es posible determinar con precisión, en las deudas amortizables, lo que es obligación propia de un año determinado y lo que constituye un gasto extraordinario y pasajero; pero no cabe

duda en que extinguiéndose anualmente mayor cantidad efectiva de deuda que el importe definitivo del déficit, se debe menos al final del ejercicio que á su comienzo, y la Hacienda mejora á pesar del desnivel en los presupuestos.

Al mismo tiempo que se empleaban en la desamortización tan considerables sumas, se contenía con mano vigorosa el desarrollo de los gastos, y se daba gran impulso á la mejora de las rentas.

Para demostrar que los gastos estuvieron contenidos con desusada severidad, basta consignar las cantidades á que ascendieron en varias épocas los pagos realizados por cuenta de los respectivos presupuestos, con deducción de los correspondientes á la Deuda pública, incluyendo los de todas las demás secciones de obligaciones generales del Estado y departamentos ministeriales, y también los relativos á presupuestos extraordinarios y especiales.

En los cinco primeros años, de que poseemos cuentas publicadas, los pagos por todos conceptos, menos el de la Deuda, fueron en millones de pesetas, los siguientes:

En 1850.....	297
En 1851.....	319
En 1852.. ..	308
En 1853.....	310
En 1854.....	270

Recibieron después rápido desarrollo, así los gastos como los ingresos del Estado, y en los cinco años anteriores á las grandes novedades comenzadas en el de 1868-69, los pagos importaron:

En 1863-64.....	574
En 1864-65.....	603
En 1865-66.....	621
En 1866-67.....	542
En 1867-68.....	510

El período de tiempo transcurrido después hasta el presupuesto de 1876-77, no tuvo condiciones normales, por lo que sus datos estadísticos no sirven para comparaciones como la que nos ocupa. El atraso que hubo en los pagos de muchas obligaciones, disminuyendo considerablemente las cantidades satisfechas, lejos de demostrar economía y severidad en los gastos, como sucede en épocas norma-

les, es un hecho desventajoso. Y las extraordinarias sumas invertidas en las imperiosas exigencias de las guerras, contribuyen de la misma manera, aunque en sentido contrario, á establecer esenciales desemejanzas entre los pagos realizados en la citada época, y los de años más tranquilos. Por esta razón, en 1874-75 y en 1875-76, al alcanzar los gastos de la guerra su desarrollo máximo, llegó la totalidad de los pagos á cantidades superiores á todas las que antes y después ha importado á pesar del grande atraso en que estaban otras importantes obligaciones del Estado.

Después de la paz, han consistido los pagos, exceptuando los de la Deuda (1), en las siguientes cantidades de millones de pesetas:

En 1876-77.....	588
En 1877-78.....	595
En 1878-79.....	577
En 1879-80.....	588
En 1880-81.....	588

Ni han crecido durante ese tiempo, ni han sido tan grandes como lo eran muchos años antes. Y conviene además advertir que la mayor diferencia entre los presupuestos de gastos de 1876-77 y los de 1880-81, consiste en que éstos, además de tener aproximadamente la misma cantidad para el servicio ordinario de obras públicas, están aumentados con 24 millones de pesetas para servicios extraordinarios de carreteras y ferrocarriles, siendo además ampliable alguno de los capítulos relativos á estos últimos. Y no sería muy inoportuno añadir que entre los pagos hechos se cuentan los 40 millones de pesetas del descuento á las clases activas y pasivas y al clero que, en realidad, no se hacían, y que figuran por separado entre los ingresos como pudieran ser minoración de los pagos.

Y mientras éstos no crecieron en la cuenta de los cinco presu-

(1) Los datos relativos á los años anteriores á 1868-69 están tomados de las cuentas definitivas de presupuestos. Los de fecha posterior, de los balances provisionales, menos los de 1880-81, que he debido buscar en los estados de recaudación y pagos. En los tres años últimos, hay que tener presente que para rebajar de la totalidad de los pagos los de la Deuda, se debe tomar en cuenta, además de la sección 3^a de las obligaciones generales, los 9 millones de pesetas, incluídas en el presupuesto especial para amortización, y en esos mismos años y en los dos que les precedieron, los productos de ventas de bienes del Estado, destinadas al mismo objeto.

puestos ni un solo millón de pesetas, véase la que acontecía con los ingresos. Las 14 contribuciones que en los presupuestos vigentes figuran por más de un millón, produjeron respectivamente en 1876-77 y en 1880-81 los que á continuación se expresan:

	En 1876-77.	En 1880-81.
Territorial.....	150	156
Industrial.....	25	32
Derechos reales.....	20	24
Minas.....	1	1
Ingresos de Estado.....	1	1
Cédulas personales.....	5	2
Descuentos sobre sueldos.....	37	39
Tarifas de ferrocarriles.....	8	9
Azúcar peninsular.....	0,2	2,1
Consumos.....	68	79
Aduanas.....	83	115
Timbre.....	36	42
Tabacos.....	91	114
Loterías.....	55	57
	<u>580,2</u>	<u>673,1</u>

Los portazgos, que han desaparecido del presupuesto vigente, produjeron en 1880-81 3 millones y medio que hay que añadir á los 93 á que aproximadamente asciende la diferencia de más obtenida en ese año sobre 1876-77. Y por si á alguno ocurriere la observación de que quizás se deba tan importante mejora á que las rentas sufrieran, en la época de disturbios y guerras, bajas que naturalmente hayan cesado con la paz y la tranquilidad, bueno es advertir que, con la sola excepción de la lotería, que en 1864-65 llegó á 57 millones, ningún otro de los impuestos y rentas había alcanzado jamás en ningún año económico antes de 1875 las cantidades que produjo en 1876-77, en las cuales hubo ya notable crecimiento respecto de las de 1875-76 (1).

(1) Todas las cantidades que representan los productos de las rentas se refieren únicamente á los valores de las mismas, correspondientes á los presupuestos en cuyo ejercicio se realizaron. Las resultas de ejercicios cerrados, ni en los estados de re-

Los gastos contenidos dentro de límites infranqueables; rebajas en ellos para dejar sitio á un aumento de 24 millones de pesetas en los servicios de carreteras y de ferrocarriles; mejoras en las rentas por valor de 100 millones de pesetas, y disminución de la Deuda por medio de fuertes amortizaciones que importaban al año más de 127 millones: tales fueron los resultados innegables del sistema que el Gobierno liberal-conservador se propuso seguir y realizó con feliz éxito para combatir el déficit.

VII.

EL DÉFICIT EN 1881-82 Y EN 1882-83.

La primera parte del programa del Gobierno actual respecto de los medios de suprimir el desnivel de los presupuestos, quedó desde luego sin cumplir. Los propósitos de que la ley comenzase estableciendo la nivelación ó señalando un sobrante, fueron abandonados muy pronto. Aquella teoría sobre el carácter vitando de infracción de la ley constitucional que revisten las leyes de presupuestos con déficit conocido, no ha impedido que los dos primeros artículos de la de 1882-83 fijen los gastos en 789 millones de pesetas y calculen los ingresos en 780.

No ha prosperado mejor la otra parte del sistema proclamado, que consistía en la *garantía* de que no se decretarían suplementos de crédito ni créditos extraordinarios para el segundo semestre de 1881-82 ni para 1882-83.

Un real decreto de 14 de febrero de este año concedió un crédito extraordinario de 800.000 pesetas con destino á los gastos de la cárcel-modelo de esta corte. Con igual objeto había otro entre los de 1880-81 que sirvieron para que el actual Ministro de Hacienda calculase el déficit de aquel año, que tan amarga censura le mereció.

En 30 de abril pidió el Gobierno á las Cortes la aprobación de aquel real decreto y además la concesión de un suplemento de crédito de 65.000 pesetas para *gastos imprevistos* de Gracia y Justicia,

caudación ni en los balances, están expresadas con los detalles que serían necesarios para saber lo que por este concepto debe añadirse á cada renta ó impuesto determinado á fin de fijar su verdadero producto anual.

y de otro de 600.000 pesetas para material de ingenieros, y un crédito extraordinario de 2 millones para la Exposición general española de la Industria y de las Artes. Además, solicitó ya para 1883-84 y 1884-85 otros dos créditos de 2 millones para la misma Exposición. Todo fué concedido por las Cortes y convertido en leyes. Naturalmente, el Ministro tuvo que decir, para justificar su propuesta, que se trataba de atenciones de carácter extraordinario *que no pudieron preverse á la formación de los proyectos*, reconociendo así la justicia de las observaciones que se le habían hecho en el Parlamento y que no había encontrado atendibles.

Por ley de 28 de junio se concedió un suplemento de crédito de 300.000 pesetas, para calamidades públicas.

Por otra de 9 de julio se ha otorgado un crédito de 60.000 pesetas para trasladar las cenizas del Príncipe de Vergara y 150.000 para erigirle un monumento.

Un real decreto de 26 de agosto concedió un suplemento de crédito de 30.000 pesetas para material de la Imprenta Nacional, en atención *al carácter eventual* de los gastos propios de aquel establecimiento, y *á la imposibilidad* de suspender ni un solo día la *Gaceta*.

Otro de igual fecha, un crédito extraordinario de 25.000 pesetas para Correos. En el preámbulo dice el Sr. Ministro de Hacienda: «Los gastos afectos al servicio de Correos son de una índole tan especial que *no pueden preverse de una manera exacta* al formar los presupuestos; por esta razón no es de extrañar, como lo sería tratándose de otros servicios, *que en el primer mes del año económico* se haya sentido ya la necesidad de las ampliaciones de los créditos legislativos.»

Una real orden del Ministerio de Fomento, de 31 de agosto, dice así: «Extraordinarios son, en verdad, los sacrificios que han de originarse al Tesoro, sacrificios por otra parte que durante el presente año económico son superiores á los legalmente posibles dentro de los créditos consignados para la construcción y reparación de carreteras; pero el Gobierno abriga la fundada confianza de que las Cortes no han de negarle ni escasearle los medios y recursos necesarios.» Aquí está explícitamente anunciado un nuevo y cuantioso crédito, suplementario ó extraordinario.

Por real decreto de 23 de septiembre se autoriza la traslación de la Imprenta Nacional, con la condición de que para sufragar los gastos prepare el Ministro de la Gobernación el oportuno expedien-

te, teniendo en cuenta las prescripciones vigentes sobre contabilidad.

Otro real decreto de 2 de noviembre concede un crédito extraordinario de 495.000 pesetas para la Exposición de Minería.

Uno de 24 del mismo mes tres suplementos de crédito; uno de 1.492.604 pesetas para personal de Audiencias, otro de 126.146 para material de las mismas, y otro de 24.938 para Comisiones especiales y visitas á los juzgados, registros y notarías, y un crédito extraordinario de 583.333 para indemnización de testigos.

Otros tres reales decretos de la misma fecha conceden un crédito extraordinario de 75.000 pesetas para material del Consejo de Estado; un suplemento de 1.250.000 pesetas para material de ingenieros, y otro suplemento de 41.644 para material de la Imprenta Nacional.

En 13 de diciembre ha leído en el Congreso el Sr. Ministro de Hacienda dos proyectos de ley; uno aprobando los créditos concedidos por los reales decretos citados de agosto y noviembre, que aumentan en 30.000 pesetas los gastos del segundo semestre de 1881-82, y en 4.114.415 los del año 1882-83; y otro para añadir al presupuesto del Ministerio de Estado la cantidad de 300.000 pesetas para resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados á súbditos franceses residentes en España durante las últimas insurrecciones carlista y cantonal.

Entre los planes anunciados por el actual Gobierno, y que no han logrado convertirse en realidad, ó por mejor decir, que han sido sustituidos en la práctica con lo diametralmente contrario á ellos, la justicia exige contar lo relativo á su promesa de economías. Inmediatamente que se hizo cargo de la dirección de los negocios, publicó un manifiesto al País, y en él decía: «El Gobierno estudia con esmero los problemas económicos y administrativos; y mientras lleva sus soluciones, bien al presupuesto, bien á otras leyes, no es ocioso sepa V. S. que si hay *posibilidad y deliberado designio de hacer economías*, compatibles siempre con la marcha de los servicios reproductivos, *no entra en manera alguna en su propósito abandonar* ningún ingreso. Las economías que no respondan á ideas mezquinas ni á pasiones políticas, *el Gobierno las acometerá con resolución* en todos aquellos ramos cuya índole lo consienta.» Y después, el Consejo de Ministros colocó en el discurso de la Corona estas frases: «Con solícito afán ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda Nacional, y si el sagrado respeto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté

constituído el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias *para salvar la situación de nuestro presupuesto*, á pesar de todos, *en progresivos y crecientes déficits*, y para obtener desde luego la segura nivelación, tan apetecida y hasta ahora no lograda.»

Pronto y fácilmente se puede poner á la vista del lector la cuenta clara de las economías adoptadas con su anunciada energía por el Gobierno para salvar la situación del presupuesto. Entre el de 1880-81 y el de 1882-83, hay en los gastos las diferencias siguientes:

BAJAS.

En la Deuda.....	68.631.256
En cargas de justicia.....	248.703
En Gracia y Justicia.....	238.532
	<hr/>
	69.118.491
	<hr/>

AUMENTOS.

Casa Real.....	250.000
Cuerpos Colegisladores.....	129.500
Clases pasivas.....	1.860.013
Presidencia.....	22.500
Estado.....	406.770
Guerra.....	7.970.620
Marina.....	3.981.476,37
Gobernación.....	1.027.291
Fomento.....	13.364.826,11
Hacienda.....	1.372.968
Gastos de contribuciones.....	10.790.773,52
	<hr/>
	41.176.738
	<hr/>

Lo que principalmente debe llamar la atención en los aumentos es la esplendidez extraordinaria con que se han mejorado los haberes del personal, al mismo tiempo que se ensanchaban sus plantas y que se disminuía considerablemente el descuento sobre los sueldos.

El Ministerio de Estado ha aumentado las dotaciones de los ministros plenipotenciarios en Viena, en el Haya y en Bruselas; ha

creado legaciones en Rumanía y en Grecia; ha aumentado los sueldos á los secretarios en Roma, á los individuos de la legación en el Japón y á los funcionarios de varios consulados; ha obtenido créditos preventivos indeterminados para nuevas legaciones y consulados en Colombia, Chile y el Ecuador.

El de Gracia y Justicia ha aumentado los sueldos á los magistrados y abogados fiscales y á varios dependientes del Tribunal Supremo y al teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, y ha creado una plaza de dependiente en la de Sevilla.

El de la Guerra ha aumentado seis plazas de vocales en la Junta Consultiva de Guerra; ha mejorado los sueldos de los ministros generales y togados, de los dos fiscales y del brigadier secretario del Consejo Supremo; ha aumentado plazas en las plantas del personal de las Direcciones generales de las armas, é introdujo después de presentados los presupuestos una reforma en ellos con el principal objeto de dar colocación á los oficiales de reemplazo y movimiento á las escalas para conceder ascensos. Este proyecto originó por sí solo en la última hora de la discusión de los presupuestos un aumento de 5.629.694 pesetas.

El Ministerio de Marina creó unas plazas y mejoró el haber de otras en su Secretaría; concedió gratificaciones á los secretarios de las comandancias generales, á los comisarios-secretarios de las intendencias y al archivero del cuerpo de Infantería de Marina; creó los cuadros de dos nuevos batallones y mejoró el sueldo de los sargentos.

En la sección del presupuesto correspondiente al Ministerio de Fomento, se aumentaron las siguientes cantidades para los sueldos de nuevas plazas, ó mejoras de las que ya existían: 79.000 en la secretaría; 9.000 en las secciones de los gobiernos de provincia; 14.750 en las plantas de la Escuela Normal de Maestros, de la Escuela-Modelo de Párvulos, de la agregada á la Normal de Maestras y del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos; 104.750 en el personal de profesores y dependientes de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro; 618.490 en el de catedráticos, ayudantes, secretarios y dependientes de las facultades de las Universidades; 27.684 en el de las Academias de Bellas Artes y de Medicina de Madrid, del Museo Nacional de Pintura y Escultura, de la Alhambra, del cuerpo de Archiveros, del Museo Arqueológico, de Bibliotecarios, y del Observatorio Astronómico; 232.000 en el Consejo Superior de Agricultura, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, en el cuerpo de in-

genieros de montes, y en el de ayudantes; 542.795 en las dependencias de la Junta consultiva de Obras públicas, en el cuerpo de ingenieros de caminos, en las plantas del personal de ayudantes y sobrestantes; 38.125 en la sección administrativa del Canal de Isabel II; 18.630 en el personal de guarda-almacenes y torreros de faros; 139.250 en el cuerpo de ingenieros de minas, en el de auxiliares facultativos, y en la dirección del mapa geológico; 35.782 en el Instituto Geográfico y Estadístico. Es de notar que en muy grande parte estos aumentos se hicieron por la comisión de presupuestos del Congreso, con el asentimiento del Gobierno.

El Ministerio de Hacienda aumentó plazas y mejoró sueldos en su Secretaría, en el Tribunal de Cuentas, en las Direcciones y centros generales; en el cuerpo de abogados del Estado; en la Administración Económica provincial; en la fábrica del timbre; en las de tabacos; en el personal de consumos.

Hay además en el presupuesto de 1882-83, comparado con el de 1880-81, un aumento de 1.860.013 pesetas para clases pasivas; y la mejora concedida á éstas y á las activas por la disminución del descuento sobre sus haberes importa 17.375.000.

Todas esas ventajas concedidas al personal suman las siguientes cantidades:

En el Ministerio de Estado.....	155.500
— Gracia y Justicia.....	48.130
— Guerra.....	5.779.691
— Marina.....	1.980.746
— Fomento.....	1.860.256
— Hacienda.....	1.603.613
Clases pasivas.....	1.860.013
Rebaja en el descuento.....	17.375.000
	<hr/>
	30.662.949

Después han venido los suplementos de crédito, que ya he citado, para el personal de las Audiencias y las comisiones especiales y visitas á los juzgados, registros y notarías, con motivo de las reformas en el Enjuiciamiento criminal. Para seis meses y medio ó siete han importado más de millón y medio de pesetas. Para un año, por tanto, serán un aumento de tres, y con los antes enumerados,

compondrá un acrecentamiento de gastos anuales de personal por cantidad de más de *treinta y tres millones de pesetas*.

La única baja de importancia que hay en el presupuesto de 1882-83, comparado con el de 1880-81, la relativa á la Deuda pública, tiene su historia, que no voy á hacer yo. Prefiero copiar la explicación hecha de ella por el Sr. Ministro de Hacienda, y de esa manera cada cual habrá copiado algo en este asunto. Hé aquí lo que el Sr. Camacho dijo en la sesión del Congreso del 19 de noviembre de 1881:

«Señores diputados, tuve noticia de que el Ministerio anterior iba á presentar el proyecto de conversión de deudas amortizables, por el mensaje á las Cortes que puso en labios de S. M. en la legislatura anterior. Era esto público, pero yo no conocía el proyecto: entré en el Ministerio, y tres ó cuatro días después, una persona muy allegada al Sr. Cos-Gayón me dijo que se le había indicado si yo querría conocer el proyecto de deudas amortizables, y contesté que tendría en ello mucho gusto; se me remitió ese proyecto, que he conservado y que es el que tengo en la mano; y por consiguiente, conozco el pensamiento del Sr. Cos-Gayón, le he examinado y estudiado con cuidadoso esmero. Dados estos antecedentes, pregunto al Sr. Cos-Gayón: ¿qué diferencia hay entre su proyecto y el mío? El tipo, el interés, el plazo y los valores á que alcanza la conversión; me parece que éstas son las diferencias. Yo fijo el tipo de 85 para la emisión, mientras su señoría no le fijaba, y quería otro, según ahora parece resultar. Su señoría señalaba el 5 por 100 de interés, yo señalo el 4 por 100. Su señoría se proponía hacer la amortización en veinticinco años, yo en cuarenta; y por último, su señoría limitaba la operación á las obligaciones de Banco y Tesoro, aduanas, bonos y la deuda flotante sin interés; yo la extiendo además á otras deudas amortizables, á la flotante, y al descubierto de la tesorería. Concibo que respecto á estos puntos de divergencia se hayan hecho observaciones; lo que no concibo es que se hayan combatido algunos preceptos del proyecto, que estando copiados del de S. S., deberían, en mi humilde opinión, haber sido respetados.»

El Sr. Ministro indicó con precisión y exactitud las diferencias entre su proyecto y el de su antecesor. Me parece que las alteraciones por él introducidas no fueron felices. Sigo creyendo que el tipo de 85 y el interés al 4 no eran de modo alguno preferibles á otro tipo más alto con el interés al 5. La experiencia me ha dado

ya la razón. En vez del conflicto creado al Banco de España y del malestar producido entre los acreedores que compraron á 85 un papel que ha decrecido después tanto en el mercado, si el Ministro de Hacienda hubiera emitido cincos á 95, precio que indudablemente le habría sido aceptado por los que le tomaron cuatros á 85, aquel nuevo valor estaría hoy alrededor de la par y antes de mucho tiempo podría ser naturalmente convertido en títulos al 4 por 100, con lo que, sin tropiezos ni pérdidas para nadie, habrían venido á resultar los cuatros á 95, sin otra diferencia que la de los intereses entre una y otra conversión. Muchos que no reconocían la verdad de este cálculo cuando yo lo exponía en el Congreso discutiendo con el Sr. Ministro, deben verla ahora muy clara á la luz de la cotización bursátil. También insisto en que no hubo ventaja para el Estado en comprender en la conversión los títulos del 2 por 100, cuyos tenedores han obtenido aumento de interés al mismo tiempo que se les rebajaba á los de las amortizables al 6. Pero contrayéndonos ahora al examen del déficit, debe constar que la rebaja de éste, obtenida en las obligaciones de la Deuda, que constituye la única economía realizada en los presupuestos por el Gobierno actual, se debe á un proyecto que copió del formado por el liberal-conservador.

Desgraciadamente, le faltó copiar también el propósito firme de aprovechar esa rebaja para combatir eficazmente el déficit. Oscurecido éste un momento por ella, ha vuelto á aparecer en seguida con condiciones desfavorables, gracias á los extraordinarios aumentos alegremente concedidos á los sueldos del personal, y á las concesiones hechas también á los acreedores fuera del límite de lo indispensable.

La perspectiva que ya ofrecen los elementos de déficit para 1882-83 y para 1883-84, no tiene nada de halagüeña. Los dos primeros artículos de la ley de presupuestos señalan ya un desnivel de más de 8 millones de pesetas. Las reformas después introducidas por otra ley en la contribución de consumos deben hacer bajar los productos de ésta en 11 millones y medio, según el cálculo presentado á las Cortes por el Sr. Ministro, debiendo, por tanto, ser añadida esa cantidad á la anterior, para determinar la porción de déficit que resulta ya de las primeras previsiones del legislador. Por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no se puede presumir, vistos los ya concedidos en los primeros meses del ejercicio, que sea menor de 10 millones lo que al déficit haya que añadir.

Por resultas de ejercicios cerrados no pongamos 34 millones de pesetas, que fué su saldo en 1880-81; pero preciso será temer, por lo menos, 14 millones, término medio anual en el último quinquenio. Las cuatro cantidades indicadas dan un déficit de más de 43 millones para 1882-83. A él será preciso añadir para el año inmediato 37 millones por consecuencia del convenio hecho para la conversión del consolidado, y tendremos 80 millones de déficit, cuya compensación será imposible buscar, como antes, en la amortización de deudas, que no llegará á 25 millones.

Faltaría calcular las nuevas aportaciones que al déficit traerán sus demás ordinarios elementos; especialmente, las diferencias de menos entre los ingresos presupuestos y la recaudación, y las diferencias de más que en los gastos produzcan los pagos por los capítulos señalados con la palabra Memoria y por ampliaciones de los créditos fijados. Por este último concepto habrá sin duda cantidades no despreciables. En cuanto á las contribuciones, es indudable que alguna, como la de cédulas personales, difícilmente llegará á la mitad de lo presupuesto. También habría que agregar para el cálculo del déficit la reaparición de gastos que se suponían suprimidos, y que renacen por haber quedado sin convertir una parte de los títulos de la Deuda llamados á conversión. Pero el Sr. Ministro de Hacienda ha mostrado la confianza de que el exceso de recaudación de algunas rentas compensará muchos aumentos de gastos, y las bajas en varias contribuciones, contando entre estas últimas los 11 millones y medio de pesetas disminuídos en los consumos. Por mucho que concedamos á tan grandes esperanzas, resultaría que no debemos añadir nuevas cantidades á las ya indicadas para el déficit de 1882-83 y de 1883-84; pero no se puede llegar hasta considerarlas anuladas ni aun disminuídas.

Entretanto, son tantos y tan crecidos los aumentos de gastos que se anuncian como próximos, que los de las rentas no los compensarán, ni mucho menos, y el déficit adquirirá mayores proporciones.

Como resumen de todo lo dicho, consignemos tres diferencias relativas al carácter del déficit, á la responsabilidad respectiva de los Gobiernos en él, y á los medios empleados para combatirlo por la situación política anterior y por la actual.

El desnivel que los presupuestos presentaban no existía de un modo desfavorable entre los recursos permanentes y los gastos ordinarios. Á formar aquel déficit contribuía en primer término una amortización de deuda por mayor cantidad, prueba evidente de un

verdadero sobrante en la situación de la Hacienda. Ésta mejoraba cada año. Ahora el déficit nuevo no tiene aquella satisfactoria compensación. Desde el primer momento importa más de los veintitantos millones de que las amortizaciones por todos conceptos no pasarán en mucho tiempo. Contrayendo así más deuda que la que extingue, la Hacienda empeorará cada año que pase.

Del déficit que había no era responsable el Gobierno, que sujetaba los gastos á límites severos, y que sin necesidad apremiante se apresuraba previsoramente á llamar la atención de las Cortes y de la opinión pública sobre la necesidad de aumentar sin pérdida de tiempo los ingresos, creando contribuciones nuevas, ó robusteciendo las existentes. Por lo contrario, del déficit nuevo tiene en gran parte la responsabilidad el Gobierno actual, que ha contribuído á él aumentando en decenas de millones de pesetas los gastos del personal, y no acertando á obligar á los acreedores del Estado á que se contentaran ahora con lo que ellos mismos pedían antes.

Conteniendo con firmeza el desarrollo de los gastos públicos, como no se contuvo jamás en ninguna otra época; mejorando las rentas del Estado en proporciones que tampoco se habían visto nunca, y amortizando anualmente deuda por cantidades asimismo sin precedente por lo muy cuantiosas, el Gobierno liberal-conservador combatía el déficit con los únicos medios eficaces para disminuirlo. Á su vez, el actual Gobierno, dejando que se acrecienten y que se desborden los gastos del personal de una manera también inaudita; despopularizando las reformas de los impuestos con promesas no cumplidas y con combinaciones que producen disgustos seguros para no dar proporcionadas ventajas en la recaudación; negando la existencia de un déficit que aparece por todas partes; empleando contra él recursos tales como la medida legislativa de que no se imputen á la cuenta de presupuestos los resultados de ejercicios cerrados, como si de esa manera se cambiara mucho ni poco la situación del Tesoro y la de la Hacienda; dando á los acreedores más de lo que solicitaban antes, ha perdido la ocasión excepcional que para luchar contra el déficit le ofrecía la conversión de la Deuda preparada en el proyecto que, según sus propias declaraciones, ha copiado.

En conclusión: si el Gobierno liberal-conservador hubiese realizado su proyecto de conversión de las Deudas amortizables, la economía que con él habría conseguido y el aumento anual de veinte millones de pesetas en las rentas, que venía obteniendo, habrían su-

primido el déficit de los presupuestos cuando cesaba la satisfactoria compensación de una cantidad mayor de Deuda amortizada. Los incrementos que había anunciado para los impuestos habrían hecho frente á las nuevas obligaciones creadas por el arreglo de la Deuda en 1882, y para el fomento de las obras públicas y del material de Guerra y Marina, según el programa contenido en el discurso de la Corona, de 30 de diciembre de 1880.

La conducta observada por el actual Gobierno en el acrecentamiento de los gastos del personal, en las conversiones de las Deudas, y en las poco felices reformas de los impuestos, ha inutilizado todas las ventajas que con tanta facilidad se podían ya obtener. Con la creación de un nuevo déficit en los presupuestos, y lo que es peor, con haberse transformado el sobrante real é incuestionable antes existente entre los recursos y los gastos ordinarios en un desnivel alarmante en sentido contrario, nos hemos alejado con rápido paso de las probabilidades de grandes y próximas mejoras en el presupuesto de gastos, y ha renacido con todos sus inconvenientes y sus peligros la situación desfavorable de la Hacienda que en época no lejana produjo catástrofes que no son para olvidadas.

Madrid 15 de diciembre de 1882.



UVA. BHSC. LEG 22-2 n°1711

UVA. BHSC. LEG 22-2 n°1711